

Comité Directivo de 4 de noviembre de 2015

En Madrid, siendo las 09:30 horas del día 4 de noviembre de 2015, se reúne el Comité Directivo de la AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (en adelante, "AIREF"), en su sede de la calle José Abascal 2 de Madrid, con asistencia de:

Presidente:

Don José Luis Escrivá Belmonte.

Vocales:

Doña Cristina Herrero Sánchez. Directora de la División de Análisis Presupuestario.

Don José Marín Arcas. Director de la División de Análisis Económico.

Secretario- Vocal:

Don Diego Pérez Martínez.

Director de la División Jurídico-Institucional.

Asistentes:

Doña Ana Buisán García. Jefa del Gabinete del Presidente.

Se ha repartido la documentación referente a los asuntos a tratar y se abre la sesión con la lectura del orden del día, que incluye los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

El Comité Directivo aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2. Inadmisión del requerimiento de derogación de la Orden HAP/1287/2015. Impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El BOE del 1 de julio de 2015 publicó la Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, por la que se determinan la información y procedimientos de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF).

En el proceso de elaboración de esta Orden ministerial, tuvieron lugar varias reuniones entre representantes del MINHAP y de la AIREF, en las que se debatieron los principales aspectos de esta norma.

El 3 de octubre de 2014, en cumplimiento del trámite legal y reglamentariamente establecido, la AIREF remitió al MINHAP sus alegaciones sobre la Orden. De manera constructiva, por parte de esta Institución se sugerían una serie de cambios para conseguir un texto ajustado a las previsiones de la Ley Orgánica 6/2014, de creación de la AIREF (LO 6/2014) y del Real Decreto 215/2014, que aprueba su Estatuto Orgánico (RD 215/2014).

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIREF:

C/José Abascal, 2, 2ª planta 28003 Madrid. Tel. +34 910 100 895

Email: Info@airef.es

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF.

No obstante lo anterior, analizado el texto definitivo de la Orden publicada en el BOE, pudo comprobarse que, en el mismo, se había hecho caso omiso a la mayor parte de las alegaciones y habían persistido algunas previsiones que eran contrarias a la LO 6/2014 y al RD 215/2014.

El 29 de septiembre siguiente, el Presidente de la AIReF, previa deliberación favorable del Comité Directivo, remitió una carta al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en la que le solicitaba expresamente la derogación o modificación de la Orden HAP/1287/2015, con base, fundamentalmente, en los siguientes motivos:

(i) Extralimitación reglamentaria determinante de nulidad de pleno derecho de la Orden ministerial.

La Orden se extralimita en la medida que regula el procedimiento para el acceso a información adicional por parte de la AIReF cuando no está facultada para hacerlo ni por el artículo 4.2 de la LO 6/2014 y ni por el artículo 6.4 del RD 215/2014.

El acceso directo a información adicional por parte de la AIReF está contemplado expresamente en la LO y en el RD, por lo que esta materia debe considerarse ya regulada, sin que tenga cabida un ulterior desarrollo por Orden ministerial.

(ii) Vulneración de la autonomía e independencia funcional de la AIReF.

La Orden “crea” un procedimiento con trámites que vulneran lo previsto en el artículo 4.2 de la LO, que señala que la AIReF puede dirigirse directamente a cualquier Administración Pública. La introducción de un filtro previo (la necesidad de acudir previamente a la Central de Información) es incompatible con la expresión “directamente” recogida en la Ley.

Las trabas al acceso a la información por parte de la AIReF constituyen una vulneración de la autonomía e independencia funcional respecto de las Administraciones públicas que el artículo 1 de la LO atribuye a esta Institución, al imponer nuevas obligaciones, además de entrar en contradicción con el deber de todas las Administraciones públicas de prestar a la AIReF “el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que le sean precisos” (artículo 6.8 del RD).

(iii) La Orden es contraria al espíritu del Estatuto de la AIReF.

La Orden no recoge la voluntad manifestada en el RD 215/2014 (artículo 6.7) de que la AIReF pueda: (i) articular “procedimientos simplificados de acceso o remisión de información”; y (ii) “definir y exigir que la información solicitada se aporte en un determinado formato para facilitar su tratamiento y análisis”.

La voluntad del Estatuto de la AIReF es clara cuando, en relación con la información disponible en la Central, establece que se articulen “canales y procedimientos simplificados que permitan la disposición de dicha información con flexibilidad, agilidad e integridad” y, precisamente, la Orden establece obstáculos para el acceso a dicha información.

En el marco de este proceso, con fecha 28 de octubre de 2015, se ha recibido una Resolución del MINHAP que, sin entrar a rebatir los argumentos expuestos en la precitada carta de 29 de septiembre, inadmite el requerimiento de derogación o modificación.

En esta Resolución se indica que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Por su parte, el Convenio de asistencia jurídica de la Abogacía del Estado a la AIReF prevé que la Abogacía no podrá asesorar ni representar y defender en juicio a esta Institución en los supuestos de conflicto de intereses con el Estado, como es el caso que nos ocupa, por lo que la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Orden ministerial exigirá la contratación de abogado y procurador.

A la vista de lo anterior, el Presidente de la AIREF, previa deliberación favorable del Comité Directivo, y en defensa de la autonomía e independencia de la Institución, acuerda impugnar la Orden HAP/1287/2015 ante los Tribunales.

3. Esquema metodológico de los informes sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

La Directora de la División de Análisis Presupuestario presenta el esquema metodológico de los informes sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

El artículo 20 de la LO 6/2013 prevé que esta Institución elaborará, antes del 15 de octubre de cada año, el informe de los Proyectos y líneas fundamentales de presupuestos de las Administraciones Públicas, al que se refiere el artículo 17.1 de la LO 2/2012 (LOEPSF).

El pasado 29 de septiembre, en coherencia con el adelanto de la tramitación del Proyecto de PGE 2016, la AIReF anticipó la emisión del informe relativo al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2016, cuyo alcance se limitaba

exclusivamente a los subsectores de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social. Para las administraciones territoriales se seguía con el calendario habitual, según el cual el MINHAP tiene que poner a disposición de la AIReF, antes del 1 de octubre de cada año, toda la documentación disponible de las líneas que contendrán los presupuestos de las CCAA y CCLL.

Sin embargo, el 15 de octubre no se había recibido del MINHAP, las CCAA y las CCLL la información necesaria para emitir, en esta fecha, el informe relativo a las líneas fundamentales de estas administraciones, por lo que el Presidente de AIReF acordó, a propuesta del Comité Directivo, aplazar la emisión del informe, indicando en la nota informativa publicada que se comunicaría, a través de la web de AIReF, la fecha en la que finalmente se emitiría.

En este momento se sigue recibiendo información pendiente de las líneas fundamentales de presupuestos de algunas CC.AA. Por el contrario, se considera cerrada la información de que se va a disponer sobre las líneas fundamentales de presupuestos de las CCLL. Por ello, se considera conveniente emitir de forma separada los informes correspondientes a cada uno de los subsectores territoriales, fijándose los días 11 y 18 de noviembre como fechas de emisión de los informes sobre las líneas fundamentales de presupuestos de las CCLL y CCAA respectivamente. Ambos se publicarán dentro del plazo de dos días desde su emisión, en los términos previstos en el Estatuto de la AIReF.

En consecuencia, el Presidente de la AIReF acuerda aprobar el “Esquema metodológico de los informes sobre las Líneas Fundamentales de

los Presupuestos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales” y su publicación en la página web de la Institución.

4. Ruegos y Preguntas.

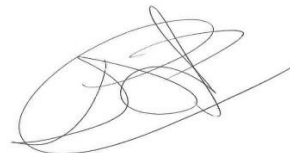
No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO

V.º B.º:



José Luis Escrivá Belmonte

Diego Pérez Martínez